



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Demandante : MODESTO GUZMAN YUCUMA
Demandado : BANCO PICHINCHA S.A. Y OTROS
Radicación : 2018-00253

De conformidad con lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, mediante escrito que antecede, previo a designar otro auxiliar de la justicia como liquidador dentro del presente proceso, se advierte que mediante auto adiado 9 de junio de 2021 se designó como liquidador del haber patrimonial del señor MODESTO GUZMAN YUCUMA a la doctora PAULA ANDREA ACEVEDO MESA, a quien se le comunicó dicha designación mediante telegrama No. 86 del 30 de junio de 2021, enviado al correo electrónico paulaacev@hotmail.com, sin que a la fecha haya dado respuesta alguna sobre dicha designación.

Por lo anterior, se ordena REQUERIR al auxiliar de la justicia designado para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, comparezca al proceso, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en la ley, al tenor del numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso y compulsa de copias al Consejo Superior de la Judicatura.

Por secretaría, librese la comunicación respectiva y remítase a través de correo electrónico.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**